



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1144
RADICADO N° 2013-00397-00

Accediendo a la petición que mediante escrito virtual (anexo 01 y 02 exp. Digital), hace el demandado Hernán Darío Chavarría Zapata, y en vista de que se ordenó mediante auto del 09 de junio de 2016 (folio 97 C. Ppal.) el levantamiento de las medidas cautelares, se ordena librar nuevamente oficio dirigido a BANCOLOMBIA, a fin de comunicarles el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre los dineros depositados en cuentas corrientes y de ahorros, C.D.T., C.D.A.T., depósitos financieros o cualquier otro título bancario o financiero que tengan los demandados MONTAJES Y CONTRATOS S.A.S., NIT. 800.212.646-1 y el señor HERNAN DARIO CHAVARRIA ZAPATA, C.C. 71.696.748 en dicha entidad bancaria; medida que había sido comunicada al ente bancario mediante oficio No. 1482 del 28 de abril de 2016.

NOTIFIQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>076</u> fijado en la página Web de la Rama Judicial el <u>22 / Septiembre</u> de 2020 a las 8:00.a.m